



**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 del pliego Ministerio de Agricultura y Riego a favor de un Gobierno Local para financiar la ejecución de un proyecto de inversión**

**DECRETO SUPREMO  
N° 101-2019-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales de las inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de los proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho sistema, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio, señalando que dichos decretos supremos que aprueban las transferencias de recursos se publican hasta el 29 de marzo de 2019;

Que, el párrafo 14.2 del citado artículo establece que, previamente a la transferencia de recursos, las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema deben contar con la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del sector o la que haga sus veces sobre el cumplimiento de las normas técnicas y criterios de priorización del sector, y respecto a su registro en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del sector;

Que, de acuerdo al párrafo 14.3 del artículo 14 de la aludida Ley, las Unidades Ejecutoras de Inversión (UEI) de los sectores, o las que hagan sus veces, son responsables de la verificación y seguimiento, lo que incluye el avance físico y financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución física de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, según corresponda, debiendo remitir trimestralmente dicha información a la OPMI del sector respectivo o la que haga sus veces;

Que, el párrafo 14.7 del mismo artículo 14, señala que lo dispuesto en el citado artículo se aplica a los recursos provenientes de las operaciones de endeudamiento determinadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Directoral;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 012-2019-EF/52.01, se determinaron las operaciones de endeudamiento que se encuentran dentro de los alcances de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 30879;

Que, mediante el Informe N° 0063-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI, la OPMI del Ministerio de Agricultura y Riego emite opinión favorable respecto al proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2311719 "Instalación del servicio de protección contra inundaciones en la Asociación Villa Don Bosco, margen derecha del Río Rímac, Distrito de Lurigancho - Lima - Lima", en torno al cumplimiento de las normas técnicas y criterios de priorización del sector, cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y su registro en el PMI 2019-2021, de acuerdo a lo señalado en el párrafo 14.2 del artículo 14 de la Ley N° 30879;

Que, mediante los Informes N°s. 104 y 120-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego señala que se cuenta con recursos presupuestales disponibles en el presupuesto institucional del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, en la fuente de financiamiento 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para ser transferidos a favor de la Municipalidad

Distrital de Lurigancho - Chosica, para el financiamiento de la ejecución del proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2311719, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, señala que se cuenta con el convenio suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Gobierno Local a ser habilitado; en virtud de lo cual, mediante Oficio N° 386-2019-MINAGRI-SG, el citado Ministerio solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 1 418 411,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES) del pliego Ministerio de Agricultura y Riego a favor de la Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica, para financiar la ejecución del proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2311719 "Instalación del servicio de protección contra inundaciones en la Asociación Villa Don Bosco, margen derecha del Río Rímac, Distrito de Lurigancho - Lima - Lima";

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

## DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma total de S/ 1 418 411,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES), del pliego Ministerio de Agricultura y Riego a favor de la Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica, para financiar la ejecución de un (01) proyecto de inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	013 : Ministerio de Agricultura y Riego
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Agricultura - Administración Central
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068 : Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres
PROYECTO	2311719 : Instalación del servicio de protección contra inundaciones en la Asociación Villa Don Bosco, margen derecha del Río Rímac, Distrito de Lurigancho - Lima - Lima
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	1 418 411,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>1 418 411,00</b>
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	150118 : Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068 : Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres
PROYECTO	2311719 : Instalación del servicio de protección contra inundaciones en la Asociación Villa Don Bosco, margen derecha del Río Rímac, Distrito de Lurigancho - Lima - Lima
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito



GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	1 418 411,00
	-----
TOTAL EGRESOS	1 418 411,00
	=====

## Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se detalla en el Anexo "Ingresos", que forma parte integrante del presente dispositivo legal a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica, y se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo se publica en los portales institucionales del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a la Unidad Ejecutora a elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en este dispositivo legal.

## Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 de este dispositivo legal no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## Artículo 4.- Procedimiento para la asignación financiera

El pliego habilitado en el artículo 1 de esta norma debe elaborar y proporcionar la información necesaria según el procedimiento que determine la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, para la autorización de la correspondiente asignación financiera.

## Artículo 5.- Verificación y seguimiento

5.1 La Unidad Ejecutora de Inversión del Ministerio de Agricultura y Riego es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el avance físico y financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución física de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

5.2 La Unidad Ejecutora de Inversión antes mencionada remite trimestralmente a la OPMI del Ministerio de Agricultura y Riego la información consignada en el párrafo precedente.

## Artículo 6.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Agricultura y Riego y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO  
Ministra de Agricultura y Riego

1755524-4 \_\_\_\_\_